

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 158/2005

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEVA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR Bs165.000.000.-

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 047/2005 de 29 de marzo de 2005.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3658/05 de 20 de diciembre.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM-SOSP-TGN 020/2005 y GOM-SOSP-TGN-021 /2005 de 20 de diciembre de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 041/2005 de 20 de diciembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 320/2005 de 20 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3658/05, ha solicitado la renovación de un crédito de Bs165.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe GOM-SOSP-TGN 020/2005 y GOM-SOSP-TGN-021 /2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 041/2005, señala que es procedente que el Directorio considere la renovación de un crédito

de liquidez por Bs165.000.000.- a un plazo de 29 días en consideración a que la misma se enmarca en el límite de los créditos de liquidez previstos en el Memorándum de Entendimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 320/2005, establece que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 3658/05, se enmarca en la normativa vigente, por lo que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere en forma excepcional la renovación del Crédito de Liquidez por Bs165.000.000.-, siempre y cuando se determine técnicamente que el mismo se encuentra en el límite de financiamiento del BCB al TGN establecido en el Memorandum de Entendimiento.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar excepcionalmente, la consideración de la solicitud del Ministerio de Hacienda sobre la concesión de un crédito al TGN para atender necesidades transitorias de liquidez.

Artículo 2.- Aprobar la segunda renovación de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs165.000.000.00
Tasa de Interés:	7.70 %
Plazo:	29 días
Fecha de renovación:	29 de diciembre de 2005
Fecha de vencimiento:	27 de enero de 2006
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”
Forma de pago:	A vencimiento, Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de diciembre de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.